



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00142-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer sobre la contestación de la demanda de Colpensiones y Porvenir S.A., presentadas dentro del término legal, así mismo para informar que la AFP Protección remitió un correo electrónico solicitando la copia de la demanda y de sus anexos con el fin de dar contestación a la misma.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada AFP PORVENIR S.A. se notificó personalmente a través de apoderado judicial, en ese mismo sentido Colpensiones, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss., del parágrafo del artículo 41 del CPTSS. En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada María Juliana Mejía Giraldo quien se identifica con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal de Colpensiones y a la abogada GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.912 como apoderada sustituta, para que la representen en los términos y para los efectos del mandato y la sustitución acreditados.

SEGUNDO: Reconocer y tener al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con CC 79.985.203 y TP 115.849 como apoderado de la AFP PORVENIR, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES y de la AFP PORVENIR.**

CUARTO: Previo a decidir sobre la contestación de la demanda por parte de la AFP PROTECCION S.A., se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento en debida forma de la notificación de la demanda, conforme se ordenó en el numeral 3 del auto admisorio, adjuntando copia de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>011</u> Hoy <u>28 de enero de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba5330b19b432702cc599ed9c982cb22594cd21a5716bb578d
e3b181c9979eb

Documento generado en 27/01/2021 10:29:34 AM